

CIRCULAR NUMERO - 4 -

TEMPORADA 2011/2012

CUOTAS DE COLEGIADO DEL COMITÉ DE ARBITROS

De acuerdo a lo establecido en los artículo 193 del Reglamento General de la F.C. y L.F., el Comité Ejecutivo en reunión celebrada el día 26 de mayo de 2011, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, a propuesta debidamente motivada del Comité de Arbitros de la F.C. y L.F, el importe de las cuotas de Colegiado correspondientes a la temporada 2011/2012.

Las cantidades aprobadas son las siguientes:

Arbitros de 1ª División Nacional	380 €
Arbitros de División de Honor Fútbol Sala	152 €
Arbitros de 2ª División Nacional	228 €
Arbitros División de Plata Fútbol Sala	122 €
Arbitros 2ª División Nacional "B"	104 €
Arbitros 1ª División Nacional "A" de Fútbol Sala	51 €
Arbitros 3ª División Nacional	71 €
Arbitros 1ª División Nacional "B" Fútbol Sala	46 €
Arbitros 1ª División Regional Aficionado	66 €
Arbitros 1ª División Provincial Aficionado	56 €
Arbitros 2ª División Provincial Aficionado	41 €
Arbitros Competiciones Provinciales Fútbol Sala	41 €
C.E. Arbitros Asistentes 1ª División	175 €
C.E. Arbitros Asistentes 2ª División	107 €
C.E. Arbitros Asistentes 2ª División Nacional "B"	61 €
C.E. Arbitros Asistentes 3ª División	41 €
Cronometradores División de Honor de Fútbol Sala	46 €
Cronometradores División de Plata de Fútbol Sala	46 €
Cronometradores 1ª División Nacional "A" de Fútbol Sala	41 €
Cronometradores 1ª División Nacional "B" de Fútbol Sala	41 €
Cronometradores Competiciones Provinciales Fútbol Sala	31 €
Situación Especial	31 €
Arbitros Auxiliares	19 €
Arbitros Aspirantes	10 €
Delegados de partidos 1ª y 2ª División	54 €
Informadores de 2ª División Nacional "B"	24 €
Informadores Nacionales de Fútbol Sala	13 €
Informadores Regionales	11 €
Informadores Provinciales	4 €

ARBITROS COLABORADORES OJO 2012/2013

En virtud de lo establecido en el artículo 201º del Reglamento General de la F.C. y L.F., el abono deberá efectuarse antes del día 20 de julio de 2011.

Hasta que no se produzca su abono no se alcanzará la condición **“en activo”** y por tanto no se entenderá consolidada la colegiación, quedando taxativamente prohibida la participación en cualquier tipo de encuentros.

Lo que se traslada a las Delegaciones Provinciales y Subdelegaciones Comarcales de esta Federación de Castilla y León de Fútbol, Comités de Arbitros y Entrenadores y sus correspondientes Delegaciones Provinciales y Subdelegaciones Comarcales y Clubs afiliados a esta Federación, para su conocimiento y consiguientes efectos.

Arroyo de la Encomienda, 1 de junio de 2011.

Francisco Menéndez Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Marcelino S. Maté Martínez